



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA-CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

1. **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, con domicilio legal en la Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí, debidamente representada por el General Roque Moreira Cedeño en su calidad de Rector, la misma que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y de otra parte;
2. **LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO**, con domicilio legal en la Calle Estadio s/n entre Manuela Cañizares y Lola Quintana, Sector La Armenia, Conocoto, ciudad de Quito, provincia de Pichincha representada por el Señor Ingeniero José Luis Cortázar Lascano, en su calidad de Director Ejecutivo, la misma que en adelante se denominará **ARCH**.
3. Las PARTES comparecen en las calidades invocadas conforme se desprende de los documentos por el que se los nombró, mismos que se adjuntan como documentos habilitantes para la validez del Convenio a suscribirse al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, es una institución de educación superior, debidamente reconocida por el Consejo de Educación Superior (CES) del Ecuador, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro y ejerce sus atribuciones en función del Estatuto aprobado el 26 de junio del 2013, mediante Resolución N° RPC-SO-24-No.248-2013.

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH, organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realizan las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador. La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero es una institución de derecho público, adscrita al Ministerio Sectorial con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, en actividades mutuas relacionadas con los ámbitos de la investigación, estudios y capacitación para mejorar capacidades y habilidades, según

su competencia en la actividad hidrocarburífera, que potencialicen el impacto en el desarrollo del país.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para el eficaz cumplimiento del objeto de este Convenio las PARTES se obligan a lo siguiente:

- Realizar actividades tales como coordinación, apoyo y capacitación en lo referente al sector hidrocarburífero y sus derivados a nivel nacional con la finalidad de lograr los objetivos contenidos en el presente convenio.
- Colaborar de manera recíproca en la investigación, capacitación, transferencia de tecnología, transferencia de metodología, acceso a información con previa autorización, visitas, apoyo logístico, asistencia técnica.
- Desarrollar visitas para Tesis de Grado de los estudiantes de la Universidad, en las instalaciones y zonas de influencia de la ARCH, previo análisis favorable de la Coordinación de Talento Humano.
- Desarrollar cursos, seminarios y foros en forma conjunta y gratuita de manera que se generen impactos tecnológicos y políticas públicas que fomenten el desarrollo de la comunidad Hidrocarburífera.
- Potencializar los procesos de transferencia de tecnología en las diferentes zonas de ARCH, mediante la ejecución de proyectos de vinculación con la colectividad en los que participen activamente, estudiantes y docentes de la Universidad.

#### **4.1 POR PARTE DE LA ARCH**

- Dictar conferencias al cuerpo docente y estudiantes de la Universidad, sobre las políticas, y proyectos para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas.
- Incorporar a los estudiantes de los últimos años de la Universidad, como funcionarios pasantes de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, para que realicen actividades relacionadas con las carreras técnicas aplicables al campo de acción de la ARCH, amparados en la ley Orgánica de Servicio Público. Previo la suscripción del convenio de pasantías y cumplimiento de requisitos.
- Permitir la ejecución y desarrollo de proyectos de tesis de grado a los estudiantes de la Universidad, siempre y cuando dicho proyecto esté relacionado con las actividades de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.
- Incluir a los estudiantes de la Universidad en los proyectos de vinculación con la comunidad, desarrollados por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.